



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Resolución de Alcaldía N° 091-2018-MDP/A

Pimentel, 18 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTOS: La Carta N° 088-2018-R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC de fecha 23.04.2018 consignada con el Número de Expediente 02992-2018 presentado por su Gerente General - Miguel Ángel Huancaruna Campos, la Carta N° 018-2018-CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE de fecha 14.05.2018 presentada por el Ing. Fidel Constante Valdivieso Briceño - Jefe de Supervisión del Consorcio Saneamiento del Norte consignada con el Numero de Expediente 03502-2018, el Informe N°018-2018-EVPCH/SGDUR/MDP de fecha 22.05.2018 suscrito por el Ing. Edgard Víctor Paiva Chero - Coordinador De Obra, el Informe N° 317-2018-SGDUR/MDP de fecha 15.06.2018 emitido por el Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien alcanza el expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **“REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE”** con Código SNIP N° 86303 y Proveído N° 3732 de fecha 15.06.2018 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Convenio N° 1216-2016-VIVIENDA-VMCS/PNSU, de fecha agosto del 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Pimentel y EPSEL S.A., teniendo dentro de su **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

6.1. De Vivienda:

6.1.1. Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD y LA EPS (EPSEL S.A.), para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la estructura de financiamiento establecido...

6.2. De la Municipalidad:

6.2.8. En calidad de Unidad Ejecutora es responsable del control de la **EJECUCION DE LA OBRA**, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución...

6.3 De la EPS:

6.3.3. Encargarse de la Supervisión de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **MUNICIPALIDAD** el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la obra, hasta su culminación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Asimismo en la **CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE CORDINADORES** se indica:

- 8.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD y LA EPS designarán a un Coordinador responsable de la Información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2016-MDP/A de fecha 26.12.2016, se resuelve designar al **BACH. ING. EDGAR VÍCTOR PAIVA CHERO** como **COORDINADOR RESPONSABLE** de la obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303.

Que, mediante OFICIO N° 1114-2016-EPSEL S.A/GG de fecha 12.12.2016 (EXP. 10293-2016), suscrito por Ing. Néstor Salinas Vásquez – Gerente General EPSEL S.A., se designa al **Ing. JOSE HUMBERTO QUIÑONES YAHIRO** con **CIP 49090** como **SUPERVISOR** de la obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303.

Que, mediante Licitación Pública N° 01-2016-MDP/CE se convocó a un proceso de Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303, adjudicándose la Buena Pro a **R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC**.

Que, con fecha 02.12.2016, la Municipalidad Distrital de Pimentel debidamente representada por el Ing. José Francisco Gonzales Ramírez – Alcalde y la empresa **R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC** debidamente representada por Miguel Ángel Huancaruna Campos y Ruly Ulises Ayala Farfán, suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303, por la suma de **S/. 6'770,052.53 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 53/100 SOLES)** incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de 240 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, con fecha 09.02. 2017 EPSEL S.A debidamente representado por el Ing. Néstor Salinas Vásquez en su calidad de Gerente General y el **CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE**, debidamente presentado por el Ing. Jhony Rolando Díaz Ramírez como Representante Legal Común, suscriben el Contrato de Gerencia General N° 065-2017-EPSEL S.A./GG, para la **SUPERVISION** de la Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303.

Que, mediante OFICIO N° 122-2017-EPSEL S.A/GG de fecha 22.02.2017 (EXP. 9808 REG. 9819), suscrito por Ing. Néstor Salinas Vásquez – Gerente General EPSEL S.A., se designa al **Ing. JOSE HUMBERTO QUIÑONES YAHIRO** con **CIP 49090** como **COORDINADOR** de la obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303, en representación de EPSEL SA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2017-MDP/A de fecha 20.06.2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios a la Empresa Contratista R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC de la Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2017-MDP/A de fecha 15.09.2017 se aprobó el Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01 Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303 con un porcentaje de incidencia de 0.00%.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2017-MDP/A de fecha 19.09.2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y uno (81) días calendarios a la Empresa Contratista R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC de la Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2016-MDP/A de fecha 18.04.2016, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de Obras, conformado por Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes (Presidente), CPC Simón Mendoza Ramírez (miembro).

Que, con fecha 01.03.2018 se recepcionó la Obra: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 86303, procediéndose a suscribir el Acta de Recepción de Obra, por el Comité conformado por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel: el Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes (Presidente), CPC Simón Mendoza Ramírez (miembro) designados mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2016-MDP/A de fecha 18.04.2016 y el Ing. Edgar Víctor Paiva Chero (Coordinador de Obra), designado mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2016-MDP/A, por parte del Contratista: el Ing. Miguel Ángel Huancaruna Campos, el Ing. Ruly Ulises Ayala Farfán, representantes legales de R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC y el Ing. Manuel Antonio Puicón Ramírez - Residente de Obra; por parte de EPSEL S.A. el Ing. Miguel Humberto Quiñones Yahiro designado como Supervisor de obra al inicio de la ejecución y posteriormente como Coordinador de obra, así también mediante Contrato de Gerencia General N° 065-2017-EPSEL S.A./GG, la Supervisión es asumida por CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE con el Ing. Fidel Constante Valdivieso Briceño - Jefe de Supervisión de Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, no se responsabilizan por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que mediante Carta N° 018-2018-CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE de fecha 14.05.2018 presentada por el Ing. Fidel Constante Valdivieso Briceño - Jefe de Supervisión del Consorcio Saneamiento del Norte consignada con el Numero de Expediente 03502-2018, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica - Financiera presentada por R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C mediante expediente N° 02992-2018.

Que mediante Carta N° 018-2018-CONSORCIO SANEAMIENTO DEL NORTE de fecha 14.05.2018 presentada por el Ing. Fidel Constante Valdivieso Briceño - Jefe de Supervisión del Consorcio Saneamiento del Norte consignada con el Numero de Expediente 03502-2018, otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica - Financiera presentada por R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C mediante expediente N° 02992-2018.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, mediante Informe N°018-2018-EVPCH/SGDUR/MDP de fecha 22.05.2018 suscrito por el Ing. Edgard Víctor Paiva Chero - Coordinador De Obra, pone de conocimiento la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera otorgada por la supervisión, solicitando la emisión de la resolución respectiva.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que "...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por el Ing. Fidel Constante Valdivieso Briceño - Jefe de Supervisión del Consorcio Saneamiento del Norte quien otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica - Financiera presentada por R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 3732 de fecha 15.06.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra por Licitación Pública N° 01-2016-MDP/CE bajo la modalidad A Precios Unitarios, denominada: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS URB. FERMIN AVILA MORON, DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 86303, elaborada por R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C, ejecutada en trescientos cincuenta y uno (351) días calendarios según se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
OBRA	: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA URB. FERMIN AVILA MORON DEL DISTRITO DE PIMENTEL" CODIGO SNIP 86303		
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL		
CONTRATISTA	: R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC		
SUPERVISOR	: ING. FIDEL CONSTANTE VALDIVIESO BRICEÑO		
RESIDENTE	: ING. MANUEL PUJCON RAMIREZ		
UBICACIÓN	: URB. FERMIN AVILA MORON		
PLAZO CONTRACTUAL:	240	D.C.	
AMPLIACION DE PLAZO N°01:	30	D.C.	
AMPLIACION DE PLAZO N°02:	81	D.C.	
	351	D.C.	
FECHA DE INCIO:	29/12/2016		
FECHA DE TERMINO			
VIGENTE:	14/12/2017		
PRESUPUESTO CONTRATADO:	6,770,052.53	CON IGV	
	5,737,332.65	SIN IGV	
	-939,080.47	SIN IGV	
DEDUCTIVO			
ADICIONAL DE OBRA N° 01	706,901.71	SIN IGV	
MAYOR METRADO	232,178.74	SIN IGV	
FECHA	Mar-18		
1.0 AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1 AUTORIZADO			
VALORIZACIONES			
Contrato Principal	4,764,178.93		
Obras Adicionales	706,901.71		
Mayor Metrado	232,178.74		
Deductivos de obra	-939,080.47		
Intereses	0.00		
Mayores Gastos Generales	0.00	S/.	5,703,259.38
REINTEGROS			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Contrato Principal	S/.	60,415.73		
Obras Adicionales		16,945.00		
Mayor Metrado		5,100.97		
Reducción de Obra		0.00		
Intereses		0.00		
Mayores Gastos Generales		0.00	S/.	82,461.70
DEDUCCIONES				
Contrato Principal	S/.	6,838.99		
Obras Adicionales		127.93		
Mayor Metrado		94.37	S/.	7,061.29
TOTAL AUTORIZADO			S/.	5,778,659.79
1.2 PAGADO				
VALORIZACIONES				
Contrato Principal	S/.	4,662,326.53		
Obras Adicionales		683,191.28		
Mayor Metrado		232,178.74		
Deductivo de Obra		0.00		
Intereses		0.00		
Mayores Gastos Generales		0.00	S/.	5,577,696.55
REINTEGROS				
Contrato Principal	S/.	33,594.58		
Obras Adicionales		0.00		
Mayor Metrado		0.00		
Reducción de Obra		0.00		
Intereses		0.00		
Mayores Gastos Generales		0.00	S/.	33,594.58
DEDUCCIONES				
Contrato Principal	S/.	-743.40		
Obras Adicionales		0.00		
Mayor Metrado		0.00	S/.	-743.40
TOTAL PAGADOS			S/.	5,612,034.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	166,625.26
2.0 ADELANTOS				
2.1 CONCEDIDOS				
En Efectivo (Sin IGV)	S/.	573,733.27		
En Materiales (Sin IGV)	S/.	1,147,466.53	S/.	1,721,199.80
2.2 AMORTIZADOS				
En Efectivo (Sin IGV)	S/.	573,733.27		
En Materiales (Sin IGV)	S/.	1,147,466.53	S/.	1,721,199.80
3.0 FONDO DE GARANTIA				
Retenido	S/.	0.00		
Devuelto		0.00	S/.	0.00
SALDO			S/.	0.00
4.0 PENALIDAD				
Calculado: 0 día de atraso =		0.00		
Devuelto		0.00	S/.	0.00
SALDO			S/.	0.00
RESUMEN DE SALDOS				
1.0 VALORIZACIONES	S/.	0.00	S/.	125,562.83
2.0 REINTEGROS		0.00		41,062.43
3.0 ADELANTOS		0.00		0.00
4.0 FONDO DE GARANTIA DEL 10%		0.00		0.00
5.0 PENALIDAD		0.00		0.00
IGV				166,625.26
				29,992.55
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	196,617.81
SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DICISIETE 81/100 SOLES				

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Gonzales Ramirez
ALCALDE